

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, per cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se habiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circulares.

El Ministerio de Estado participa á este de la Gobernación que según nota del Encargado de Negocios de Francia, el Gobierno de aquella Nación ha derogado el decreto de 15 de Junio de 1885, que prohibía la importación en Francia, por la frontera española, de los efectos de cama, y que por lo tanto la introducción de los objetos de esta clase quedan sometidos sólo al régimen ordinario de sus Aduanas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la epidemia colérica ha desaparecido en los litorales Austro-Ibérico y Húngaro-Croato;

Visto el art. 40 de la ley del ramo y el párrafo tercero de la regla 2.ª de la Real orden de 1880;

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 10 de Julio del presente año, que declaró sucias las procedencias de los citados litorales.

En su virtud, quedan declaradas limpias las procedencias de dichos puntos siempre que reunan las condiciones exigidas por el artículo 30 de la ley del ramo, teniéndose en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección de la misma fecha («Gaceta» del 3 de Diciembre).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875

(«Gaceta» del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la salud es satisfactoria en el estado de Mississipi.

Visto el artículo 40 de la ley del ramo y el párrafo tercero de la regla 2.ª de la Real orden de 1880.

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 20 de Noviembre del presente año, que declaró sucias las procedencias del estado de Mississipi.

En su virtud, quedan declaradas limpias las procedencias de dicho Estado, siempre que reunan las condiciones exigidas por el artículo 30 de la ley del ramo, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección de la misma fecha («Gaceta» del 3 de Diciembre.)

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 («Gaceta» del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Número 960.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE DESTINOS CIVILES

Relación de los individuos cuyas instancias en súplica de destinos civiles se hallan sin tramitación por los motivos que á continuación se expresan, anunciándose sus nombres y número de la instancia en cumplimiento de la R. O. de 8 de Febrero de 1886.

Por falta de certificado de conducta

- 517 Antonio Montealegre Alonso
- 630 Tomás de la Peña González
- 1905 José Guardiola Berenguer
- 2215 Eduardo Mateos Herrero
- 2932 José Seves Utrilla

- 2933 Juan Vidal Fernández
- 4033 Hermeagildo Serrano
- 4041 Valentín Nicolás Ruíz
- 6069 Agustín Sanz González
- 6015 Juan Cejalvo Sariñana
- 6017 Sergio Paredes Infante
- 6054 Vicente Pérez Gómez
- 6186 Manuel Sebastian Blanco
- 6230 Francisco González Busto
- 6259 Francisco López Gutiérrez
- 6277 José Martínez Valero
- 6280 Francisco Martínez Romero
- 6345 Francisco Rojo
- 6406 Daniel González González
- 6426 Julián Coronas Gil
- 6428 Mariano Murguñó Martínez
- 6442 Julián Gallardo Prado
- 6312 Teodoro Gallart Senet
- 6430 Epifanio Alvarez González
- 6477 Juan Alias Díaz
- 6529 Camilo Salgado López
- 6542 Candelos Rodríguez Díaz
- 6533 Isabelo Mingo Torrijos
- 6534 Remigio Martínez Huertas
- 6535 Pablo Guinea Hernández
- 6536 Casto González Santos
- 6537 Isidoro García García
- 6538 Nicolás Gutiérrez Simancas
- 6558 Juan Vilar Chesa
- 6583 Gregorio Sonsona Vicién
- 6584 Manuel Rubio Huerga
- 6585 Sebastián Moya Martínez
- 6601 Eduardo López Martín
- 6678 Félix Alvarez Furones
- 6891 Antonio Tella Estévez
- 6893 Alejandro Marco Serrano
- 6896 Francisco Martínez Peña
- 6897 José Corral González
- 6992 José Suárez González
- 6440 Antonio Sauzo Revilla
- 8926 Valentín Vallado

Por falta de certificado de conducta y de la copia de la licencia

- 6007 Vicente Núñez Redondo
- 6561 José Abad Mamas
- 6650 José Gómez Gallardo
- 6776 Hipólito García Cerco
- 6924 Modesto Mor Castells
- 6927 Bartolomé Sabio Madrid
- 6148 Polonio González Ramiro
- 6843 Antonio Guido Ledó
- 6857 José Pérez Pérez
- 6915 Manuel Vicente Sopena
- 6921 Celestino Solana
- 6956 Elías Alonso Adán
- 6144 Romualdo Pérez Adán

Por falta de certificado de conducta y pedir destino mayor que le corresponde

- 1775 Joaquín Martín y Martínez

- 6636 Nicasio Montemayor Pérez
- Por falta de certificado de conducta y no hallarse extendida la copia de la licencia en papel de sello de 12.ª clase*
- 1542 Julián Lucas Alonso
- 6863 José Cruz Padilla
- 6864 Francisco Sánchez Sánchez
- 3582 Francisco García García
- Por falta de certificado de conducta y no estar legalizada la licencia*
- 4273 Pascual Carril Izuela
- 6894 Mariano Muñoz Sánchez
- 6129 Pedro Hernández Remojano
- Por no haber presentado el certificado de conducta y la licencia extendida en papel sellado*
- 6000 Pedro Clarós Oliveros
- Por falta de certificado de conducta y no concretar destino*
- 6003 Andrés Torrente Paciello
- Por exceder de la edad prescrita en la ley*
- 1452 José Escudero Ramos
- 2831 José Gómez Mesa
- 3093 Manuel Arias Alonso
- 3389 Manuel Asensio Benedicto
- 3391 Fernando Sanz Martín
- 3393 Miguel Burgos Villagrà
- 3395 José Arocas Mañez
- 3500 Francisco Fernández Vázquez
- 3579 Juan Céspedes Martín
- 3616 Manuel Alepur Alpuente
- 3619 Pedro Estéban López
- 3885 Ignacio Vicente Martínez
- 4167 Juan Montes Valles
- 4305 Ramón Brahojos Bueno
- 4340 Matías Rosado Garlito
- 4673 José Estévez Vega
- 4675 Antonio Montero Torres
- 4724 Juan Motos Rubio
- 4880 Rafael Sánchez Escobar
- 5152 Juan Francisco Díaz Fernández
- 5375 Leandro Hernández Berdugo
- 5720 Vicente Hernández Oliva
- 5805 Ramón Escola Tella
- 6066 José Castro Alvarez
- 6104 Juan Jiménez Caballero
- 6164 Estéban Caro Sánchez
- 6270 Julián Andrade Seco
- 6432 Bernardo Marcos Hoyuelos
- 6746 Benito Gallego González
- 6782 Alejandro Rodríguez Gándara
- 6786 Guillermo Masanet Fran
- 6789 Tomás Expósito
- Por no ser licenciados absolutos*
- 328 Pablo Flores Carpintero

794 Víctor Martín Vallejo
 964 Carlos Muñoz Ruiz
 1119 Carlos Sanz Serrano
 1490 Francisco Ramón Alonso
 1514 Rogelio Lanás Espinosa
 6033 Francisco Navarro Génova
 6067 Bartolomé Alcober Oliva
 6076 Manuel Aguirre Alberdi
 6124 Francisco Martín Robledano
 6126 Antonio de Frutos y Sotillo
 6929 Lucio Salinas Ayúcar
 6963 Julián Loheches Peces
 6175 Bornabé Alvaro Dureño
 6276 José Marí Roig
 6365 José Garrido Corral
 6424 Juan Ganigué Rouza
 6514 Rafael Cisneros Martín
 6636 Miguel Vera Gil
 6691 Juan García Romero
 6734 Manuel Tomás Núñez
 6778 Fernando García López
 6852 Manuel Núñez Arribas
 6890 Servando Gutiérrez García
 6947 Francisco Alonso Garro

Por solicitar destino mayor del que les corresponde

122 José Tejero Chaverría
 240 Roberto Amado Radriíguez
 307 Francisco López Abad
 990 Juan Alonso Fuentes
 1924 Felipe Robles Fernández
 2188 José Rebollo Peral
 2410 Manuel García Jiménez
 2792 José Blázquez Jiménez
 3134 Santiago Morato Pascual
 4654 Manuel Quiñoa López
 4829 Niceto Hernández Redondo
 4962 José María López

Por solicitar destino mayor del que les corresponde.

4966 Sebastián Martín Ramos
 5130 Martín Gil Serrano
 3790 Mannel Quintero Vázquez
 3798 Juan Rodríguez Pérez
 3826 Juan García García
 3896 Francisco González Valcarcel
 3942 Jenaro Mayoral Miñán
 5167 Federico Greppi Zorzosa
 5193 Domingo López Díaz
 5379 Juan González Heredero
 2983 Miguel Rodríguez Navarrete
 6496 Miguel Vizcaino Góngora
 6976 León Carrides García
 6002 Mariano Ungo Marín
 6010 Francisco Corzo González
 6075 Félix Abia Varón
 6093 Juan José López Molina
 6120 Modesto de Vega Blanco
 6140 José Calderón González
 6182 Aniceto Prieto García
 6211 Francisco Rodríguez Gorra
 6246 Fulgencio de la Horra Ramos
 6333 Manuel Lafón Castillo
 6369 Sixto Llori Tramullas
 6401 Vicente Sánchez Herrero
 6434 Cipriano Martín Moro
 6448 Aniano Calvo González
 6453 Juan Rodríguez Martín
 6464 Ernesto Seca Bettini
 6500 Claudio Amigo Blanco
 6747 Juan Vilaplana Macazana
 6764 Andrés Ortíz Millán
 6824 Miguel Prieto Petisco
 6841 Ramón Pastor Prado
 6849 Luciano Pérez Rodríguez
 6958 Teófilo Díez Acebedo
 6934 Joaquín Muñoz Santa Lucía
 6983 Luis Sansigre Montal

Por no presentar legalizada la copia de la licencia.

6508 Raimundo Gálvez López

6721 José Teja Muñoz
 6853 Tomás Paniagua Garrido

Por no presentar la licencia extendida en papel del sello 12.

3142 Ruperto de Paz Mulero
 6922 Cipriano López Sánchez

Por no concretar destino.

1304 Martín Figueira González
 6091 Venancio de la Sierra Lapiur
 6174 Aquilino Teller Sobrino
 6945 Matías Yebra
 6360 Juan Garrido García
 6423 Angel Rostán Fernández
 6451 Bruno Sousa Fernández

Por falta de certificado de aptitud.

4987 José Navarro Rodríguez

Por ser oficiales del ejército.

6215 D. Cristino de la Puente

Por no acompañar copia de la licencia.

6300 Eugenio Carrasco Díaz
 6710 Bartolomé Escribano Sánchez
 6620 Baldomero Agudín Fernandín
 6952 Nicolás Álvarez Lagrán

Por pedir destino para Ultramar.

6668 Andrés Pérez Sánchez

Por tener nota en sus filiaciones.

6503 Pedro Juan Pascual é Ibarra
 6059 Dionisio Rentero Ciriaco

Por no tener historial la copia de la licencia que acompaña.

6210 Basilio Fernández Cueto

Viudas que no tienen derecho.

1478 D.ª Teresa Aguado Gallardo
 2863 Antonia Morales Hidalgo
 6437 Antera Labat Goicoechea
 6971 Atanasia Núñez Gutiérrez
 6197 Regina Respaldiza Calvo
 6422 María Viejo Fernández
 6713 Aquilina Sánchez Carriedo
 Madrid 13 de Noviembre de 1886.—
 El Subsecretario interino, Miguel Co-
 rrea.

Tercera seccion.

Número 1020.

UNIVERSIDAD LITERARIA
 DE VALENCIA

*Distrito Universitario de Valencia.—
 Escuela por oposicion.*

Lista de las Escuelas de primera enseñanza que han resultado últimamente vacantes en esta provincia.

La escuela elemental completa de niños de la Gineta, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales; vacante por traslado del maestro que la servia.

La idem de Vianos, con 825 pesetas, é id. vacante por defunción del maestro que la regentaba.

Valencia 7 de Diciembre de 1886.—
 El Secretario general, P. A., El Oficial 1.º, Luis Tallado.

Cuarta seccion.

COMANDANCIA MILITAR
 DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de Ricardo Ariza Martínez, de 18 años de edad, hijo de Ricardo y Florentina, natural de esta ciudad, parroquia de San Lo-

renzo, trompeta, procedente del batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo, licenciado, se hace saber por el presente anuncio para que llegando á noticia del interesado, se presente á la brevedad posible con objeto de enterarle de un asunto.

Murcia 4 de Diciembre de 1886.—El Comandante Capitán Secretario, Eladio Salvat.

8—3

Número 1019.

Ignorándose el domicilio de Francisco Alejandro Díaz, hijo de José y Manuela, recluta destinado por suerte á Ultramar, en el segundo reemplazo de 1885, por la tercera zona militar de Madrid, habitante en ésta, accidentalmente, desde principios de Noviembre último, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en este Centro con la mayor urgencia.

Murcia 9 de Diciembre de 1886.—
 De orden de S. S., el Secretario, Eladio Salvat.

8—2

Sexta seccion.

Número 1005.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en las sesiones del mes de Octubre de 1886.

Ordinaria del día 3 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes y el pago de empleados de este municipio.

Se dió lectura del edicto de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, inserto en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 79, correspondiente al día 1.º del actual, por el que se hace saber, que se proroga el período voluntario de la recaudación de cédulas personales hasta el día 31 del presente, el Ayuntamiento quedó enterado, ordenando que se le dé á la misma su más exacto cumplimiento.

El Sr. Presidente llamó la atención de la Corporación, sobre la falta que se nota en esta población, de dos estancos además de los existentes, uno con destino al partido rural de Fuenteálamo, fundándose en la mucha distancia que dista de la población y por el número de vecinos que hay en dicho partido y sus contornos; y el otro en esta población, para hacer las distancias más cortas y que los habitantes de ciertos barrios tengan facilidad de surtir de las materias estancadas lo mismo que los demás vecinos; en su vista, la Corporación acordó solicitar del Sr. Director de Rentas estancadas, por conducto del Sr. Delegado de esta provincia, la creación de los dos estancos antedichos, y que se saque certificación de este acuerdo y se remita á dicha superior autoridad.

Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de la villa de Molina,

en la que se manifiesta que la Corporación tiene nombrada una comisión para revisar y recomponer los mojones de aquel término municipal y éste, suplicando á este efecto que esta Corporación haga lo mismo; en su vista, esta Corporación acuerda nombrar otra comisión de su seno, para que en unión de la de Molina practiquen lo que se solicita.

Se presenta el estado de la recaudación obtenida en los quince últimos días del pasado mes en la administración de consumos y arbitrios municipales, resultando un total de todos ellos, de 1623 pesetas 29 céntimos.

El Concejal D. Fulgencio Pérez ruega á la Corporación le conceda permiso por seis meses para dedicarse á sus ocupaciones de comercio fuera de esta villa; el Ayuntamiento accede á lo solicitado por dicho señor.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente dió á conocer á la Corporación, que se iba á proceder á la formación del repartimiento del extrarradio y que tenía preparada la lista de 39 individuos, para que de ellos nombrasen la Administración de Propiedades é Impuestos los trece que habían de formar el citado repartimiento; la Corporación aprueba la propuesta y ordena que se remita al Sr. Administrador á sus efectos.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Juan Lozano Valero, pidiendo se le abonen 164 pesetas 38 céntimos por su haber y material de oficinas del mes de Septiembre de 1884-85 en que fué Secretario del Ayuntamiento de esta villa; el Ayuntamiento acuerda que tan luego se ingrese lo que se adeuda por cuenta de aquel ejercicio, procurará liquidar y pagar á todos los empleados que se les adeuda de aquel ejercicio.

Se aprobaron por la corporación varias cuentas presentadas por diferentes conceptos, y se acordó el pago de ellas, de sus capítulos y artículos correspondientes.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobaron y acordaron sus pagos cuando lo permita el estado de los fondos de la caja municipal, de varias cuentas, de material de las oficinas de este Ayuntamiento, conducción de caudales y otras diferentes de sus capítulos y artículos respectivos.

Se dió cuenta á la Corporación de que con arreglo á lo que previene la ley de provisión de destinos civiles que no excedan de 1.500 pesetas de sueldo en sargentos licenciados del ejército, sean nombrados por el Consejo de Redenciones y Enganches, para cubrir las plazas de Contador municipal y Administrador de consumos de esta villa á D. Antonio Navarro Núñez y D. Dámaso Aparicio Silva, los que reúnen las condiciones exigidas por dicha ley; en su vista acuerda la Corporación que se les expidan remitan les

oportunos nombramientos en propiedad de dichos destinos.

Se acordó que se consideren nombrados en propiedad los empleados que se nombró interinamente en 27 de Junio último, cuyas vacantes se anunciaron, sin que haya optado nadie á dichas plazas.

El señor Presidente dió á conocer al Ayuntamiento que hace algún tiempo está gestionando para que se concluyan las obras del nuevo cementerio, pero que en virtud de la necesidad que hay de dejar de enterrar en el actual, según le ha manifestado el señor Cura, cree oportuno que se debía ordenar la apertura del mismo cuanto antes; la Corporación, en atención á las razones expuestas por su digno Presidente, acuerda que el día 22 del actual se celebre la apertura del nuevo cementerio y la clausura del antiguo, haciéndoselo saber al señor Cura y al público en general.

Se dió cuenta de un escrito presentado por varios vecinos, en el que reclaman contra una obra practicada por otro vecino de esta villa en un bançal que posee lindante con el camino del Molino de Abajo, por la cual ven que se ha perjudicado el cauce de las aguas

de los baños y el antedicho camino, exigiendo á la vez que presente los títulos de propiedad de dicha finca; la Corporación acuerda nombrar una Comisión, para que en unión de los peritos que crea necesarios se poseione en dicho camino, oyendo á los interesados sobre el terreno, é informando después al Ayuntamiento de lo que resulte en vista de los títulos de propiedad y demás que crean necesario pedir á los interesados.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la administración de consumos y arbitrios municipales de los primeros quince días del mes actual, la cual dió un total de 1157 pesetas con 30 céntimos.

Ordinaria del día 24.

Se acredita por medio de diligencia no haber tenido efecto la sesión de este día, por falta de asistencia de señores concejales.

Ordinaria del día 31.

Tampoco ha tenido efecto la sesión ordinaria de este día, por falta de asistencia de señores concejales.

Fortuna 3 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador García.

Número 672.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MORATALLA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1070	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9795	50
Cargo.	10865	50
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10577	78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	287	72

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

INGRESOS.

Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	195	50
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	9600	9600
Idem de resultados de años anteriores por adición.	1070	»	1070
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	»	»
Idem reintegros.	»	»	»
Total cargo.	1070	9795	10865

GASTOS.

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»	»	»
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	»	»
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	»	»

Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	»	»
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	»	»
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	»	»
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	»	»	»
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	»	»	»
Idem 12 Idem ampliación.	»	10577	73 10577 78
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
Total data.	»	10577	78 10577 78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Moratalla á 30 de Septiembre de 1886.—El Depositario, Antonio Martínez y Martínez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Moratalla á 1.º de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Pedro López Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., José de Rueda.

Octava seccion.

Número 994.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Yecla.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de veinte días, contados desde que tenga lugar la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Valiente Melgares, Evaristo Carrillo Moreno, Francisco Abellán Miñano, Juan Pedro Avenza Carrillo, José Salinas Aya'a (menor), Manuel Morcino López, Tomás Moreno López, Vicente Gómez Molina y Joaquín Miñano Pay, todos vecinos de Ulea, á fin de que puedan formular oposición en el expediente que se instruye en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sobre reclamación del derecho electoral para Diputados á Cortes en dicha villa, así como cualquier elector, promovido por D. Joaquín Sánchez Valiente.

Dado en Yecla á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Alejandro Gómez de Salazar.—Por su mandado, Francisco Tomás Senent.

Número 999.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LORCA

Don José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente se llama á D. José Martínez Parra, casado, periodista, de treinta años de edad, que vivió en esta ciudad y que al ir á citarle para prestar indagatoria no ha sido habido, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ella, comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria y que se entiendan con él las diligencias sucesivas de la causa que se le sigue sobre injurias en «El Diario de Lorca», apercibido de que no haciéndolo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de po-

licia judicial, procedan á su detención y lo pongan á disposición de este Juzgado, estampándose á continuación las señas del referido sujeto.

Dado en Lorca á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Severo Olmedilla.—Por su mandado, José Felices.

Señas.

Estatura alta, delgado, toda la barba castaña, como el pelo, de unos treinta años, usa lentes y viste paletó oscuro, pantalón negro y sombrero hongo de igual color.

Número 986

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente cédula se cita, llama y emplaza á Bernardo García Balibrea, natural y vecino de la villa de Alhama, casado, labrador, de treinta y seis años de edad, y Catalina Moreno Muñoz, de igual naturaleza y vecindad, casada, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á recibir la Catalina su cédula personal y el Bernardo su cédula personal, licencia para uso de armas, una escopeta sistema Remington y una pistola de igual sistema, que le fueron ocupadas en causa sobre hurto, la cual ha sido sobreseída total y libremente; apercibidos ambos de que si no comparecen en el prefijado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu.

Número 972.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Tristan, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Abanilla, de veinte y tres años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción; cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, viste al estilo del

país; Vicente Cascales Riquelme (a) Judas, hijo de Vicente y de Rosa, de veinte años, natural y vecino de Abanilla, soltero, jornalero, sin instrucción, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, viste al estilo del país; Antonio Ramírez Ramírez, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Fortuna, de veinte y tres años, soltero, jornalero, sin instrucción y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno; vistiendo al estilo del país; y Domingo Navarro Ramírez, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Abanilla, de veinte y cuatro años, soltero, jornalero, con instrucción, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regular, color moreno, viste al estilo del país; cuyos procesados aparece que se han marchado á la Argelia Francesa, ignorándose la población y su domicilio en la misma, para que en el término de treinta días comparezcan ante esta Audiencia con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que contra los referidos procesados se sigue por el delito de tentativa de robo.

Habiéndose decretado la prisión provisional de los referidos procesados; prevenidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos, sean conducidos á las Cárcelas de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Murcia veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio García.—Cesáreo Huerta.—Antonio Saenz de Tejada.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 1018.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Vázquez Gómez, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por robo de dinero á Juan Antonio Barberán Caravaca; apercibiéndole que caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan de Dios Cabrera.—Francisco Bautista y Soriano.

Número 985.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez Molina, Juez municipal é interino de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Francisco Cerezo García, de esta naturaleza y vecindad, de veinte y dos años de edad, soltero,

jornalero, que se ha ausentado de su domicilio, para que en el término de quince días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por hurto, y extinguir la condena impuesta en la misma; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares que procedan á su busca y captura, conduciéndolo á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Rafael Martínez.—Francisco Bautista y Soriano.

Número 1021.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que por don José de Gracia y Romeo, se ha presentado escrito en solicitud de que por este Juzgado, se le conceda autorización, para usar los nombres de José de Gracia, y no los de José de Gracia y Romeo, que hasta la fecha ha venido usando; y he dispuesto se anuncie al público por término de tres meses, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, como residencia del solicitante, para que los que se crean con derecho puedan oponerse á tal pretensión ante este Juzgado dentro de dicho término, en orden á lo establecido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil.

Murcia treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ranedo.—P. S. M., Raimundo Ruiz García.

Número 1022.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción del partido de Lorca.

Por la presente hago saber: Que la noche de siete á ocho de Noviembre último, fué robada la Administración de Rentas Estancadas de esta ciudad, llevándose los ladrones, después de fracturar una reja y un armario de fondos, ocho mil quinientas pesetas, en monedas de plata de una peseta, de dos, de cinco pesetas y de medio duro; 30 saquillos de lienzo blanco, que cada uno parece tenía el sello en tinta azul de la Administración, y además sustrajeron tres mil seiscientos sellos de comunicaciones, de á 15 céntimos, en 18 pliegos cuyos números exactos no constan, pero sí que eran de los comprendidos entre los 01.754.407 á 1.754.466; cinco y medio pliegos ú hojas con quinientos cincuenta sellos de cincuenta céntimos, números comprendidos entre los 59.775 al 59.784; y setecientos timbres móviles de á diez céntimos

en tres pliegos y medio, números cuya exactitud tampoco consta sino que deben ser de los comprendidos desde el 38.930 al 38.949.

Y á virtud de lo acordado en el sumario instruido por tal motivo, se cita y llama á los que puedan tener participación en el hecho, para que en término de 20 días, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, así bien á los que tengan algún dato ó noticia del suceso para que se presenten á declarar, y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de lo robado y captura de los sospechosos, poniendo éstos y los efectos del robo á mi disposición luego que sean habidos.

Dado en Lorca á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, José Felices.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Majencio y Conato y comps. mrs.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de la Purísima y Catedral.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo oliciten, previos pago.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.